

Normas de Procedimiento del Subcomité de Acreditación del CIC*

1. Mandato

De acuerdo con las Normas de Procedimiento del Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (CIC), el Subcomité de Acreditación tiene el mandato de examinar y analizar las solicitudes de acreditación enviadas por la presidencia del CIC y hacer recomendaciones a los miembros de éste sobre la conformidad de los solicitantes con los Principios de París.

2. Composición del Subcomité

2.1. A efectos de asegurar un justo equilibrio de representantes regionales, el Subcomité de Acreditación estará integrado por una (1) institución nacional acreditada por el CIC por cada uno de los cuatro (4) grupos regionales establecidos por las Normas de Procedimiento del CIC, a saber, África, las Américas, Asia-Pacífico y Europa.

2.2. Los miembros serán designados por los grupos regionales por un período renovable de dos (2) años.

2.3. El Subcomité de Acreditación designará por consenso a uno de sus miembros para ejercer el cargo de la presidencia del Subcomité por un período renovable de dos años.

2.4 La Oficina del Alto Comisario de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos actuará de observador permanente del Subcomité y, en calidad de Secretaría del CIC, apoyará el trabajo del Subcomité, servirá de centro de coordinación para todas las comunicaciones y llevará registros según proceda, en nombre de la presidencia del CIC.

3. Funciones

3.1. El representante de cada grupo regional en el Subcomité de Acreditación facilitará la tramitación de solicitudes de las instituciones nacionales de la región.

3.2. El representante del grupo regional proporcionará a las instituciones nacionales de su región toda la información pertinente relativa al proceso de acreditación, incluyendo una descripción del trámite, requisitos y plazos.

3.3. De acuerdo con las Normas de Procedimiento del CIC (art. 3), toda institución nacional que quiera hacerse miembro, deberá dirigir su solicitud a la presidencia del CIC, proporcionando documentos justificativos por intermedio de la Secretaría del CIC.

3.4. Esas solicitudes y documentos justificativos se proporcionarán a la presidencia del CIC a más tardar dos (2) meses antes de la reunión del CIC.

3.5. Las solicitudes y documentos que se presenten una vez vencido ese plazo se examinarán en la reunión del CIC del año siguiente, a menos que la situación justifique otra medida, a juicio de la presidencia del CIC.

3.6. La presidencia del CIC asegurará que se provean copias de las solicitudes y documentos justificativos a cada miembro del Subcomité de Acreditación.

3.7. La presidencia del CIC, con apoyo de la Oficina del Alto Comisario de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, también proveerá un resumen de asuntos particulares para consideración del Subcomité.

4. Procedimientos

4.1. El Subcomité de Acreditación se reunirá antes y durante la reunión anual del CIC a fin de examinar nuevas solicitudes, analizar información adicional que se provea sobre solicitudes presentadas anteriormente, y preparar recomendaciones.

4.2. La reunión comprenderá solamente miembros del Subcomité de Acreditación y de la Oficina del Alto Comisario de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

4.3 La presidencia podrá convocar a otras reuniones del Subcomité con el acuerdo de la presidencia del CIC y los miembros del Subcomité de Acreditación.

5. Clases de acreditación

De acuerdo con los Principios de París y las Normas de Procedimiento del CIC, las distintas clases de acreditación utilizadas por el Subcomité son las siguientes:

A: Conforme con los Principios de París

A(R) : Acreditación con reserva. Se otorga cuando el análisis preliminar indica conformidad con los Principios, pero la documentación presentada es insuficiente para conferir el estatus A.

B: Estatus de observador. No guarda plena conformidad con los Principios de París o la información presentada es insuficiente para tomar una determinación.

C: No conforme con los Principios de París.

6. Informe y recomendaciones

6.1 La presidencia del Subcomité de Acreditación presentará a los miembros del CIC un informe con recomendaciones y fundamentos para que tomen sus decisiones.

6.2. La presidencia del CIC indicará en su informe de la reunión las decisiones tomadas por los miembros del CIC acerca de las solicitudes de acreditación.

6.3. La presidencia del CIC informará a las instituciones solicitantes de las decisiones tomadas por los miembros del CIC y las razones que en que se basaron.

*Reglas adoptadas por los miembros del Comité Internacional de Coordinación en su quinzeptima session, el 14 de Septiembre 2004, Seoul, República de Corea